

ISSN 1130-2402 - eISSN 2340-0277

FOSAS COMUNES DE LA GUERRA CIVIL EN EL SIGLO XXI: ANTECEDENTES, INTERDISCIPLINARIEDAD Y LEGISLACIÓN

COMMON GRAVES OF THE CIVIL WAR IN THE XXI CENTURY: ANTECEDENTS, INTERDISCIPLINARITY AND LEGISLATION

Francisco Etxeberria*1, Queralt Solé²
Universidad del País Vasco. Donostia/San Sebastián
² Universitat de Barcelona

RESUMEN: En el presente artículo se efectúa una radiografía sobre el devenir de las exhumaciones en España desde el año 2000 hasta el 2018. La llamada «Memoria histórica» y sus orígenes se asocian en España al hallazgo de restos humanos en fosas comunes, destacando la precaria implicación oficial en este proceso, tanto en el plano administrativo como en el judicial. Se exponen las exhumaciones realizadas desde un punto de vista historiográfico, se ofrece un balance actualizado de estas intervenciones y se incide en la relevancia de la interdisciplinariedad. Asimismo, se expone el ámbito normativo en esta materia y los cambios que ha sufrido a nivel estatal y en las diferentes comunidades autónomas con el fin de dar a conocer los avances alcanzados en cada territorio.

PALABRAS CLAVE: Exhumaciones de fosas, derechos humanos, arqueología, ciencias forenses, memoria histórica y legislación.

ABSTRACT: This article analyses the evolution of exhumations in Spain since 2000 until 2018. The so-called «historical memory» and its origins in Spain are associated with the discovery of human remains in mass graves, highlighting the precarious official involvement in this process, either the administration or the judiciary. Are analysed the exhumations carried out from a historiography point of view, an updated balance of these interventions is made and the relevance of interdisciplinary is emphasized. Likewise, the normative scope in this matter and the changes that it has suffered at the state level and in the different autonomous communities are exposed. The analysis is useful to make known the progress made in each territory.

KEYWORDS: Exhumations of pits, human rights, archaeology, forensic sciences, historical memory and legislation.

Cómo citar: Etxeberria, Francisco; Solé, Queralt (2019). «Fosas comunes de la Guerra Civil en el siglo xxi: antecedentes, interdisciplinariedad y legislación»; Historia Contemporánea, 60, 401-438. (https://doi.org/10.1387/hc.20310).

Recibido: 3 octubre, 2018; aceptado: 30 enero, 2019. ISSN 1130-2402 - eISSN 2340-0277 / © 2019 UPV/EHU



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

^{*} Correspondencia a: Francisco Etxeberria Gabilondo. Facultad de Medicina. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Apartado 1599, 20014 Donostia-San Sebastián – paco.etxeberria@ehu.eus

Introducción

Aunque existen algunos antecedentes puntuales de aperturas de fosas comunes de la guerra civil española con metodología científica anteriores al año 2000, se señala esta fecha como la del comienzo de las exhumaciones¹ debido a la participación de profesionales en al menos cuatro ámbitos imprescindibles como son la investigación histórica, la prospección y excavación, la identificación de los restos y la interpretación de la causa de muerte. Desde entonces, y a pesar de que en origen no fue atendida la necesidad de estas investigaciones desde la ciencia forense, en España se han exhumado más de 500 fosas comunes y recuperado miles de restos que han sido objeto de análisis, generando informes técnicos con desigual resultado,² e incrementándose con el paso de los años una importante demanda social en esta materia.

No era la primera vez que se abrían fosas de la guerra civil: a finales de los años 70, cuando se transitaba hacia la democracia, muchas familias habían llevado a cabo exhumaciones masivas de las que apenas queda documentación que lo acredite³ y que de nuevo, algunas décadas más tarde, se volvía a plantear la misma cuestión, ¿esta vez también se iban a realizar aperturas de fosas sin ese apoyo técnico imprescindible?

Por tal motivo, al resurgir esta demanda el año 2000, hubo la implicación de profesionales cualificados desde una posición técnica, objetiva e imparcial, en donde lo principal consistiría en documentar las tareas de campo y los posteriores estudios de laboratorio⁴ generando información y por tanto nuevo conocimiento. Estos profesionales consideraron que la atención y asistencia de la demanda social era y es, por sí sola, una obligación propia de cualquier investigación en general y de la universitaria en particular.

El asunto no ha dejado de ser controvertido entre los forenses y los mismos historiadores, que han visto irrumpir en el escenario de la historia contemporánea la cuestión y el trato respecto la memoria⁵ y, con

¹ Silva, 2003; Armengou y Belis, 2004; Rodrigo, 2008; Ferrándiz, 2010 y 2014.

² Véanse algunos ejemplos publicados en la bibliografía, que por espacio no pretende ni puede ser exhaustiva.

³ Ferrándiz, Aguilar, 2016; Serrano Moreno, 2016; De Kerengat, 2017; Aguilar, 2019.

⁴ Etxeberria, 2004.

⁵ Véanse monográficos de revistas como *Hispania Nova*. *Revista de Historia Contemporánea* (Núm. 6, 7 y 10 especialmente) o la misma aparición de la revista *Pasado y Memoria* en 2002, recogiendo la cuestión historia-memoria en el mismo título, así mismo Cuesta, 2008.

la apertura de fosas, también han irrumpido en el estudio del pasado disciplinas como la antropología social, la sociología, los politólogos, la criminología, la psicología, el periodismo, los forenses, etc. Académicamente, los debates internos o las producciones científicas con frecuencia acaban ignorando cuestiones básicas que tienen por centralidad a las víctimas bajo un principio que no debería ser discutido por nadie: si a las víctimas les asiste el derecho a la memoria y a conocer la verdad de lo ocurrido, la sociedad y con ello todos los profesionales tienen el deber de memoria.⁶ Un derecho a conocer la verdad que no prescribe.

A pesar de las reticencias iniciales expuestas, durante estos años se ha abierto un espacio de análisis e investigación inmenso tal y como se acredita por la bibliografía específica que se está generando, a nivel español pero también a nivel internacional. En la actualidad, trabajos de grado, tesis doctorales, conferencias, libros, cursos, congresos, etc. comienzan a ser vistos como normales en el contexto académico y lo único que cabe, afortunadamente, es mejorar día a día estas contribuciones al igual que en cualquiera otra actividad que se investiga en el marco académico. Desde el año 2000, muchas han sido también las publicaciones divulgativas y científicas que han convertido las fosas comunes en sujetos de estudio desde diferentes perspectivas, pero de entre todas, se quieren destacar algunas imprescindibles para entender la evolución y los cambios que se han ido produciendo en estos 18 años ya, así como hechos puntuales. Uno de ellos fue la publicación de un número monográfico de la revista Complutum, en 2008, bajo la dirección del Dr. Alfredo González Ruibal con el título «Arqueología de la Guerra Civil», en donde se fundamentan las razones de interés científico y la bondad de estas investigaciones basadas en tres puntos: arqueología, patrimonio y políticas de memoria. Un segundo momento importante para ir analizando la evolución del trabajo en las exhumaciones fue la celebración en Alcalá de Henares de las séptimas jornadas de «Patrimonio arqueológico», en 2010, donde se presentaron varias ponencias y comunicaciones sobre el mismo tema con total naturalidad, aunque no exentas de algunas críticas injustificadas basadas en el desconocimiento de algunos de los asistentes que mostraron su inquietud negando incluso que la arqueología aportase algo de interés. Un punto de

⁶ Escudero Alday (Coord.), 2011.

⁷ Igual que respecto los informes científicos de las exhumaciones, véanse algunos ejemplos de bibliografía al respecto al final del artículo, que no pretende ni puede ser exhaustiva.

vista que desde entonces ha sido superado. Finalmente, fue un punto de inflexión la publicación de un número monográfico del *Boletín Galego de Medicina Legal e Forense* en 2012 en donde se presentó una síntesis de las exhumaciones contemporáneas realizadas en España como consecuencia del reconocimiento a las víctimas de la guerra civil y posterior dictadura, destacando el papel fundamental que en esta materia tiene la Medicina Forense como disciplina encargada de aportar información formal para conocer la verdad en el ámbito administrativo y judicial.

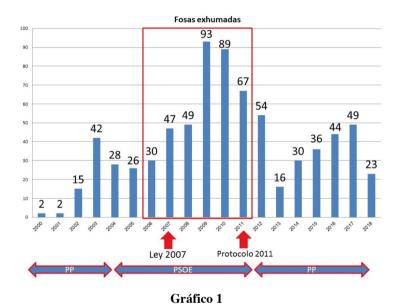
Hacia una historiografía de las exhumaciones

Como se ha expuesto, desde el año 2000 se ha producido un importante aprendizaje, que se ha visto trasladado en publicaciones o congresos de diversos ámbitos, demostrándose la interdisciplinariedad adyacente a las exhumaciones. Concretamente, entre el año 2000 y el 2018 tenemos constancia de más de 740 exhumaciones realizadas en España. Estas se reparten cronológicamente como puede observarse en el siguiente gráfico, dónde se hace evidente la influencia que tuvo la aprobación de la llamada Ley de la Memoria Histórica en el año 2007 y las subvenciones que se otorgaron entre el año 2006 y el 2011.

A pesar de no hacerse visible en el gráfico, destaca el hecho que en el año 2008 se realizó una encuesta por parte del CIS⁸ en la que por primera y única vez se plantearon cuestiones a la ciudadanía relacionadas con la guerra civil, el franquismo y las fosas comunes. Respecto estas, la pregunta fue: «Solución a las víctimas de la Guerra civil española que continúan en fosas comunes. Responsable del traslado al cementerio de las víctimas.» Un 50,2% de las personas encuestadas (de un total de 2.935) opinaron que «Deberían identificarse y ser trasladados a un cementerio»; un 26,3% se decantaron por «No se debería hacer nada, mejor dejar las cosas como están»; un 13,9% afirmaron que «Deberían identificarse pero no trasladarse, sólo poner una placa en el lugar donde se encuentran» y finalmente un 0,2% dijeron que «No hay víctimas en

⁸ En una encuesta del CIS del año 2008 sobre la Ley de Memoria Histórica, se señalaba que el 50% de las personas opinaban que había que exhumar las fosas y el 84% con cargo al Estado. Consultable completa en http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/listaMuestras.jsp?estudio=9220 [Si no se especifica lo contrario, de este y de todos los recursos electrónicos citados, se ha comprobado su funcionalidad en diciembre de 2018]

fosas comunes». ⁹ ¿Influyó de alguna manera dicha encuesta en el mantenimiento e incremento de las subvenciones? Como anteriormente se ha observado, en el año 2010 y 2011 se incrementaron exponencialmente las partidas presupuestarias a estas, sin que podamos saber actualmente, pero, el tanto por ciento que se destinó a la apertura o señalización de la existencia de una fosa común. ¹⁰



Fosas exhumadas en España desde el año 2000.

(Fuente: Sociedad de Ciencias Aranzadi)

De las fosas abiertas y que han podido ser contabilizadas, se han exhumado más de 9000 individuos, pudiéndose observar en el gráfico que, por ejemplo, no coincide el número mayor de fosas abiertas con el momento en el que se exhumaron más restos. Esta constatación sirve para

 $^{^9\,}$ http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2760_2779/2760/e276000.html

¹⁰ Aguilar, Balcells, Cebolla, 2011.

probar el necesario análisis histórico que, una vez ha pasado cierto tiempo y se empieza a tener una mayor perspectiva, se puede realizar. Por ejemplo: parece obvio que se abrieron más fosas a partir de las subvenciones pero también parece claro que en estas no existe una correlación entre número de fosas abiertas e individuos exhumados, evidenciándose que existen fosas con gran número de víctimas en su interior y otras muchas de individuales o que en ellas están enterradas pocas víctimas. Hará falta un análisis mucho más detallado de los datos, pero todo indica que no se pude generalizar respecto el tipo de fosa existente en España.

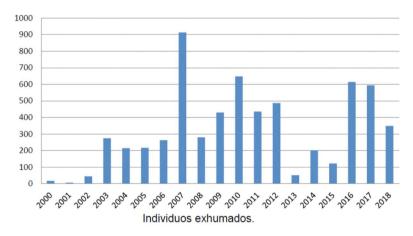


Gráfico 2

Número de restos individuos recuperados desde el año 2000.

(Fuente: Sociedad de Ciencias Aranzadi)

En lo que se refiere a los trabajos en las fosas comunes de la guerra civil a partir del año 2000, la historia y el papel del historiador ha tenido que reclamar su presencia antes, en el momento de la exhumación y posterior a esta: investigación anterior, respecto las víctimas, el contexto, la misma trayectoria de la fosa si no se localiza o se constata que desapareció... Pero es evidente que va a empezar a demandársele para análisis respecto el pasado más inmediato, pero también respecto el más lejano. La historiografía de las aperturas de fosas no va a poder circunscribirse al si-

glo XXI, puesto que el hecho es que España lleva ochenta años exhumando víctimas de la guerra civil.

Pueden fijarse hasta cuatro periodos¹¹ en los que se ha exhumado víctimas de la guerra durante estas ocho décadas. Sucintamente y sin poder entrar aquí a analizar las diversas motivaciones familiares u objetivos políticos que caracterizaron cada periodo, las primeras que se llevaron a cabo fueron durante el mismo conflicto, entre 1937 y 1938, en la retaguardia republicana. ¹² La Generalidad de Catalunya creó en abril de 1937, por Orden, un Juzgado Especial que debía investigar los excesos de los primeros meses de la guerra, y nombró para dirigirlo a tres magistrados de los cuales sólo uno, Josep Maria Bertran de Quintana, llevó a cabo investigaciones profundizadas para localizar fosas (llamadas entonces «cementerios clandestinos»), exhumarlas (se realizó con la presencia de forenses), intentar la identificación de la víctima y finalmente la identificación de los responsables para que fuesen juzgados por sus crímenes.¹³ La iniciativa gubernamental catalana fue continuada por el Gobierno de la República a partir de mayo de 1937. El Gobierno republicano quería y debía mostrarse firme en la persecución de los crímenes perpetrados en su retaguardia: ¹⁴ era importante demostrar que la justicia era independiente de cualquier poder político y hacer ver a la comunidad internacional que la República no iba a permitir más muertes y persecuciones arbitrarias. De todas las instrucciones sumariales que se abrieron, se conoce que desde junio y hasta noviembre de 1937 se exhumaron 2.073 restos de hasta 25 municipios distintos, y un resumen del 18 de noviembre de 1937 especificaba que desde el mes de mayo habían sido procesadas 175 personas. De ellas, 32 estaban ausentes, 128 pasaron por prisión y 15 personas quedaron en libertad provisional después de ser detenidas. Las actuaciones judi-

¹¹ Ríos, Etxeberria, 2016.

¹² Siendo posible que también se llevasen a término en la retaguardia rebelde, son las de la retaguardia republicana las que hasta el momento han sido estudiadas. Dueñas, Solé, 2012 y 2014.

¹³ Es necesario subrayar el hecho que la pérdida del control del Orden Público por parte de la Generalidad de Catalunya hizo que entre julio y mayo de 1937 se produjesen un total de 8.360 muertes violentas en la comunidad autónoma, cifra en la que se contabilizan a todas las víctimas, desde las juzgadas por un Tribunal Popular y condenadas a la pena máxima hasta aquellas que conducidas hasta un lugar solitario, alejado de cualquier núcleo urbano, fueron asesinadas y abandonados sus cuerpos o enterrados de forma clandestina en un fosa común. Solé i Sabaté; Villarroya, 1989.

¹⁴ Espinosa, 2010; Preston, 2011.

ciales terminaron bruscamente por presiones políticas, puesto que desde su inicio fueron provocando un constante goteo de detenciones de personas vinculadas a partidos de izquierdas y sindicatos, dando lugar a un creciente malestar entre estos.

Estas exhumaciones de víctimas en la retaguardia republicana siguieron realizándose durante los años cuarenta, en un periodo en el que, a partir de las indicaciones de la Fiscalía a través de la instrucción de la Causa General, se llevaron a término exhumaciones y reinhumaciones de las víctimas de la retaguardia republicana, que recibieron todos los honores como «Caídos por Dios y por España». Paradójicamente, seguían practicándose los entierros en fosas de personas antifranquistas, como son las de guerrilleros o las de víctimas en campos de concentración o prisiones.¹⁵ Está aún por hacer un estudio pormenorizado de las exhumaciones que se realizaron una vez finalizada la guerra por parte de las nuevas autoridades, pero las diversas actuaciones llevadas a cabo dejaron un rastro de memoria parcial repartido por toda la geografía del Estado a través de las placas que se colocaron en las fachadas de las iglesias, encabezadas siempre por José Antonio Primo de Rivera, así como en la gran mayoría de cementerios de lo que fue la retaguardia republicana, donde se levantaron verdaderos monumentos funerarios para estas víctimas. En esta coyuntura, sin embargo, los soldados no fueron exhumados y permanecieron en los cementerios improvisados durante la guerra a la espera de ser trasladados al que debía convertirse en el lugar de reposo del buen guerrero y símbolo por excelencia de la victoria franquista: el Valle de los Caídos.

Son justamente los traslados de soldados mayormente rebeldes al Valle de los Caídos a partir de 1958 y hasta 1983, los que conforman el siguiente periodo de exhumaciones de fosas de la guerra civil. Con estas exhumaciones y el posterior entierro colectivo en las criptas de la Basílica construida en Cuelgamuros, a pocos kilómetros de El Escorial, se buscaban dos objetivos claramente definidos en la propia documentación emitida por la Comisión creada expresamente para coordinar los traslados de restos al Valle: por una parte, trasladar todos los cementerios militares franquistas existentes en el Estado desde 1939 y que se habían mantenido inalterados y, por otra, alentar las peticiones particulares de traslado de restos hacia el Valle de los Caídos. ¹⁶ Finalmente, el

¹⁵ Algunos ejemplos de exhumaciones de este tipo de fosas en Etxeberría *et al.* 2014; Cabra 2001, pp. 139-144; Polo *et al.* 2012.

¹⁶ Solé, 2008 y 2017; Olmeda, 2009; Ferrándiz, 2011 y 2014; Quintana, 2018.

número de restos que fueron trasladados al Valle de los Caídos fue de un mínimo de 33.847 individuos, conociéndose su procedencia y su ubicación final dentro del Monumento, así como la identidad de la mayor parte de ellos, a pesar de que no hubo cientificidad en las exhumaciones. Sin embargo, de los restos que fueron inhumados en las criptas del Valle, se ignora la identidad de 12.410 individuos, aunque se sabe que muchos de ellos habían sido soldados republicanos y otros, civiles asesinados por los rebeldes.¹⁷

Hubo unos años en los que las exhumaciones de, mayormente, soldados franquistas coincidieron con las de víctimas republicanas. Fueron los años en los que, muerto el dictador, todavía se hacían algunos traslados de restos al Valle de los Caídos de familias que lo solicitaban de forma expresa y que convivieron desde 1975 con las iniciativas de particulares que creveron que era el momento de trasladar los restos de sus allegados, que hasta entonces habían permanecido mal sepultados fuera de los cementerios, a lugares más dignos. Empezó la tercera fase de exhumaciones de víctimas de la guerra civil en 1975, con las acciones particulares descritas anteriormente, en las que quizás en alguna ocasión con la presencia de autoridades pero seguro sin la participación de arqueólogos o forenses, las familias leyeron la muerte del dictador como el momento de recuperar sus muertos, tantos años enterrados a su parecer indignamente. 18 Picos y palas sirvieron para desenterrar huesos de campos, cimas, cunetas y montes, lugares que se habían preservado en la memoria familiar y colectiva de los perdedores durante casi cuarenta años. Aperturas de fosas que conllevaron reinhumaciones colectivas, manteniendo una comunidad de muerte vivida y sufrida por las víctimas y sus descendientes. 19 Cada vez parece más claro que estas aperturas de fosas no se truncaron con el intento de golpe de Estado de 1981, sino que se siguieron realizando pero sin cobertura periodística alguna.

¹⁷ Informe de la Comisión de Expertos para el Futuro del Valle de los Caídos. Entregada al Ministerio de la Presidencia en Madrid, 29 noviembre 2011.

http://www.memoriahistorica.gob.es/NR/rdonlyres/0F532FC5-FE23-4B8D-AA3A-06-ED4BFAFC49/184261/InformeComisinExpertosValleCados.pdf De los que se conoce la identidad es por el hecho que eran remitidos al Valle de los Caídos, junto con las cajas con restos exhumados, los listados de los soldados muertos que habían sido conservados en ayuntamientos, cementerios o se había recuperado su filiación por el papel encontrado dentro de una botella con el soldado muerto, desde la guerra civil.

¹⁸ Ferrándiz, Aguilar, 2016; Aguilar, 2019.

¹⁹ Ferrándiz, 2014.

La cuarta y última fase de exhumaciones que ha vivido España en ochenta años es la que se inició en el año 2000 con la va descrita y muy estudiada apertura de la fosa de Priaranza del Bierzo y que conllevó que tantas personas viesen la posibilidad de abrir las fosas donde sabían que estaban sus familiares para poder recuperar sus restos. Coincide con el cambio de siglo y, curiosamente, es una fase que empieza unos años después de la recuperación de restos de soldados de la División Azul muertos en el frente ruso (1941-1943), una campaña que fue llevada a término por el Ministerio de Defensa. Desde septiembre de 1995²⁰ y hasta 2012 se habían recuperado 2900 cuerpos, de los que fueron identificados 2.610, repatriándose 44. Anteriormente, antes de la existencia de un convenio para llevar a término la búsqueda y localización de los restos, algunos que ya habían sido exhumados fueron recibidos con honores militares en 1994.²¹ Es durante este periodo, a partir del año 2000, cuando se aprueba la llamada Ley de Memoria Histórica, el año 2007. Como se podrá observar avanzado el presente artículo, lo que más destaca de la lev respecto las exhumaciones fue la emisión de subvenciones para que estas se pudiesen llevar a término y la publicación de unos protocolos de actuación, pero no significó un cambio sustancial en lo que se refiere a la asunción de responsabilidades al respecto por parte del Estado, que de hecho lo derivó a las Comunidades Autónomas. Estas lentamente —y no todas— han ido trabajando desde diversas perspectivas y opciones, asumiendo la responsabilidad trasladada. Esta situación condicionó a las familias y entidades que estaban exhumando fosas con fondos públicos, puesto que al perder a partir del 2012 las subvenciones estatales las actuaciones han podido ser unas u otras dependiendo de la Comunidad Autónoma. Como se ha descrito anteriormente, algunas empezaron entonces las campañas de crowdfunding, a partir de las cuales las familias o asociaciones iniciaron campañas de recogida de dinero desde plataformas en internet para poder llevar a término las exhumaciones

²⁰ Gustavo Suárez Pertierra, entonces ministro de Defensa (PSOE), suscribió en septiembre de 1995 un contrato con la organización humanitaria alemana Volksbund. Luis Diez, «Defensa repatría a 20 caídos de la División Azul», *El Periódico de Aragón*, 30 de noviembre de 2012, http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/espana/defensa-repatria-20-caidos-la-division-azul_27515.html Véase así mismo Cardenal, 2002.

²¹ Miguel González, «Muertos de guerras olvidadas», en *El País*, 1 de noviembre de 1994, https://elpais.com/diario/1994/11/01/espana/783644420_850215.html

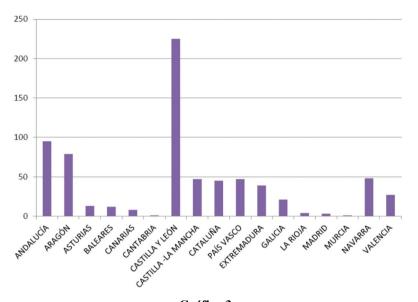


Gráfico 3

Exhumaciones llevadas a cabo por comunidades autónomas.

(Fuente: Sociedad de Ciencias Aranzadi)



Imagen 1

Exhumaciones de víctimas de la guerra civil en España durante ochenta años. (*Fuente:* Elaboración propia.)

Exhumaciones de fosas con metodología científica anteriores a Priaranza del Bierzo

La exhumación de fosas ha tenido mucho que ver con la «explosión de la memoria»: los restos óseos desenterrados han hecho visible y evidente la represión y muerte durante la guerra y la posguerra como no habían conseguido hacerlo otros testimonios o estudios del pasado. En este siglo XXI los diversos profesionales relacionados con las ciencias forenses se han resituado en este nuevo espacio y han buscado puntos de anclaje para sostener sus argumentos. Así, por ejemplo, resultaba fuera de lugar por ser incorrecta la siguiente apreciación publicada en un trabajo específico sobre estas cuestiones: «Debido a que en España no existe la especialidad de antropología forense, y menos aún la de antropología forense y derechos humanos, nos pusimos en contacto con W.H. y F.R., del organismo Physicians for Human Rights, dadas su intensa experiencia y cualificación internacional. Les estamos agradecidos por aceptar la invitación y por su contribución.»²²

Este ejemplo revela el profundo desconocimiento de algunos profesionales que ignoraban la formación específica que universidades como la Complutense de Madrid o la Universidad de Granada vienen ofertando, sin interrupción, desde el año 1997. Al igual que los cursos formativos en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia para Médicos Forenses que tienen su origen en el Curso de Introducción a la Antropología Forense celebrado en septiembre de 1997 y cuyos resultados fueron publicados el año 2001.²³

Así mismo, se pueden localizar ejemplos puntuales de exhumaciones de víctimas de la guerra civil anteriores a esta «explosión de memoria» en las que participaron especialistas. En 1953 se exhumaron en Mallorca (Islas Baleares) los restos de Gabriela Grimalt Sitjar, quien había sido asesinada en septiembre de 1936, a la edad de 59 años.²⁴ El asesino, Joan Llull Andreu, aprovechó el desorden provocado por el desembarco en Mallorca de voluntarios republicanos que pretendían recuperar la isla (agosto-septiembre de 1936), para ajustar cuentas con su víctima. Cuando esta volvía del campo, la abordó y se la llevó a una zona apartada, donde la mató con un tiro de escopeta. Hasta 1953 no se abrió el caso y las investigaciones

²² Alonso *et al.*, 2006.

²³ Fueron redactados protocolos de actuación al respecto, véase Etxeberria, 2001.

²⁴ Tugores, 2011.

llegaron hasta tal punto que el juez, los testigos y un médico forense se desplazaron hasta el lugar donde parecía estar la víctima, se abrió la fosa y, efectivamente, el forense pudo corroborar que eran restos humanos, descubriéndose después gracias a una aguja con medallas piadosas, que pertenecía a Gabriela. De todos modos, a pesar de haberse demostrado su culpabilidad, el acusado fue absuelto por haber prescrito el crimen, ya que habían transcurrido más de 15 años desde los hechos. Este caso es un claro ejemplo de que no era imposible realizar exhumaciones e investigaciones judiciales de asesinatos perpetrados durante la guerra, lo difícil era que el Régimen cambiase de política respecto a los vencidos y permitiese que estos indagaran algo sobre sus desaparecidos.

A nivel académico, si repasamos la bibliografía sobre los estudios aplicados a muestras esqueléticas de la guerra civil, destaca ya un artículo pionero con motivo del hallazgo de restos humanos en la Casa de Campos de Madrid que fue publicado en una revista especializada forense de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad Complutense de Madrid en 1985.²⁵ Así mismo, tenemos que remontarnos a 1998 para ver como el concepto de Memoria Histórica, aplicado a la guerra civil, parece tener su origen en los medios de comunicación²⁶ con motivo del hallazgo de unos restos humanos en la sima de El Grajero situada en los montes de Polvoredo y Lario en León. Se trata de una cavidad natural donde fueron arrojados un número indeterminado de personas a unos 20 metros de profundidad. El 7 de noviembre de 1998 la prensa local de León se hizo eco de la aparición de estos restos pertenecientes a personas asesinadas durante la guerra civil y la represión franquista. Efectivos del Grupo de Rescate e Intervención en Montaña de la Guardia Civil con sede en Sabero recuperaron varios esqueletos. El caso fue puesto en conocimiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, que ordenó el levantamiento de los huesos y la práctica de diligencias. Los análisis se realizaron en el Instituto Nacional de Toxicología que estableció en 13 el número mínimo de individuos. Por decisión de los familiares los restos fueron finalmente inhumados en un nicho del cementerio de Lario el 24 de febrero de 2000. En 2001 el acceso a la cavidad fue sellado por la Asociación Pozo Grajero que todos los años realiza un homenaje en el lugar donde se encuentra la sima.²⁷ Y aún otra actuación con participación científica anterior a Pria-

²⁵ Reverte, 1985.

²⁶ Fernández de Mata, 2007.

²⁷ Morante, 2008.

ranza, la de 1999 en Castellnou de Bages (Barcelona), dónde se llevó a término la exhumación del maqui Ramon Vila Capdevila (alias «Caracremada»): se recuperaron los restos de este mediante metodologías arqueológicas y se realizó un estudio paleoantropológico de los restos óseos, que fueron trasladados al Laboratori de Paleoantropologia del Museu d'Arqueologia de Catalunya donde fueron estudiados por la paleoantropóloga Marta Pujol Masip (del Servei del Patrimoni Local i Arquitectònic de la Diputación de Barcelona) y se realizó un estudio radiológico y paleopatológico por parte el radiólogo Santi Segura y el Dr. Albert Isidre. 28

De esta forma, se constata que existían algunos antecedentes científicos anteriores a la exhumación llevada a cabo el año 2000 en Priaranza de El Bierzo, pero que, a pesar de ellos, también se ha visto que se ha necesitado de mayor fundamentación teórica en los siguientes años. No en vano, se estaba en proceso de aprendizaje o, dicho de otro modo: a pesar de la experiencia previa, esta no era suficiente para su aplicación en el ámbito de la *victimología*. Pero sí que se hace evidente que en España había desde antes del año 2000 medios humanos y materiales suficientes como para atender las necesidades surgidas en materia de exhumaciones desde el ámbito de la Memoria Histórica y los Derechos Humanos. Paralelamente, los ejemplos expuestos nos permiten comprobar la implicación oficial que se produjo en algunos casos y que lamentablemente no ha tenido continuidad por parte de las autoridades, salvo excepciones, tanto en el plano administrativo como en el judicial.

A estos antecedentes, debemos sumarle el hecho que en octubre del año 2000 apareció un artículo de María Encina Prada y Julio Vidal, titulado «Arqueología de la reconciliación».²⁹ En pocos párrafos exponían que según su punto de vista la apertura de fosas comunes significaba la aparición de un nuevo análisis del pasado reciente que en España no había sido planteado hasta entonces, y en el que la implicación de arqueólogos y antropólogos podía parecer innecesaria, cuando en realidad era imprescindible:

En efecto, la exhumación cuidadosa de los restos óseos —sí, naturalmente, están conservados—, allanará el camino que facilite su estudio antropológico. El concurso de ambas disciplinas —Arqueología y Antropología— permitirá recuperar en las mejores condiciones posibles los cuerpos y objetos asociados, proporcionando, en el curso de la exca-

²⁸ González, López, Pujol, 2008; Pujol, 2017.

²⁹ Prada Marco, Vidal, 2000. http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/arqueo.html

vación, un primer recuento individual, para, posteriormente, en el laboratorio, intentar su identificación más precisa, «nominal», gracias a los datos que las familias puedan aportar: edad, rasgos físicos, patologías que hubieran podido sufrir, etc., de acuerdo con un protocolo perfectamente establecido. Incluso, si no fuera posible con estos métodos tal identificación, es factible recurrir al análisis de ADN para lograrlo.

Un texto breve del que a pesar que han pasado dieciocho años y han ido transformándose muchos aspectos respecto las fosas comunes, se mantiene vivo en lo esencial: la imprescindible interdisciplinariedad.

De esta manera, el trabajo alrededor de la llamada «memoria histórica» debe ser interdisciplinar, pero asimismo debe tener en cuenta constantemente que también es poliédrico: contiene el plano histórico (es el pasado el que se recuerda); el plano judicial (es la Justicia la que debería juzgar el pasado); el plano político (es desde los órganos políticos desde donde se pueden tomar decisiones para poder llevar a término acciones muy diversas) y el plano simbólico (que busca de formas muy diferentes compensar las injusticias ochenta años después). Por último, está el plano de los Derechos Humanos, desde el que la ciencia forense actúa.

Por todo ello no puede extrañar que tras la exhumación en Priaranza el año 2000 entrasen en acción algunos de estos planos y que por una parte se creara la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH, la primera de muchas focalizadas en el trabajo alrededor de las fosas comunes de la guerra civil) y que por otra el 10 de septiembre de 2004, bajo Real Decreto, se creara la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del Franquismo. No fue, pero, hasta el año 2006 cuando las primeras subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo fueron convocadas, el 28 de enero, y así sucesivamente hasta el año 2011.³⁰ Unas subvenciones que permitieron actuar en fosas comunes y que formaron parte del plano político que, entre otras actuaciones, aprobó la comúnmente conocida

³⁰ En total entre 2006 y 2011 se concedieron 25.300.983 millones de euros repartidos como sigue: en 2006 fueron concedidos 3.000.000€, de los cuales 710.000€ para actuaciones en fosas (23,7%); en 2007 se concedieron 3.160.984€, de estos 549.673€ para fosas (18,2%); en 2008 fueron 3.907.999€ de subvenciones, 1.070.595€ para fosas (27,4%); en 2009, 3.870.000€ para subvenciones, de estos 1.439.285€ para fosas (37,1%); en 2010 fueron 5.681.000€ los concedidos, y en 20115.681.000€ sin que se conozcan los datos de estos dos últimos años respecto la cantidad que se dedicó a las actuaciones en fosas comunes.

como «Ley de la Memoria histórica» en el 2007³¹ y publicó un Mapa de Fosas Comunes. Según el Ministerio de Justicia, en lo que respecta al Mapa, hasta la actualidad se han incorporado 2.457 fosas de las que 480 no han sido intervenidas, unas 250 han desaparecido y otras 500 fueron exhumadas para trasladar sus restos al Valle de los Caídos inaugurado en 1958.³² Una información que continua siendo posible localizar en una web del Ministerio de Justicia pero que hace tiempo que no ha sido actualizada.³³

La necesaria articulación normativa: las fosas como elementos de prueba de una gran injusticia

Ya con antelación al año 2007, fecha de promulgación de la *Ley de Memoria Histórica*, varias instituciones y particulares se habían posicionado sobre la regulación jurídica de estas investigaciones en lo que a las exhumaciones se refiere, en el sentido que era necesario aplicar normativa internacional en el momento de actuar en ellas y pidiendo al Gobierno y a la administración de justicia su implicación. Así, el Equipo Nizkor;³⁴ Amnistía Internacional;³⁵ Carlos Villán Durán;³⁶ Inés Soria Encarnación y Amaya Olivas Díaz;³⁷ y otros autores relevantes como Carlos Jiménez Villarejo,³⁸ habían publicado escritos diversos en la red, y por lo tanto

³¹ LEY 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Aprobada en el Congreso de los Diputados el 31 de octubre de 2007, publicada en el BOE núm.310, 27 de diciembre de 2007.

³² http://www.memoriahistorica.gob.es/es-es/mapafosas/paginas/index.aspx

³³ http://www.memoriahistorica.gob.es/ca-es/Paginas/index.aspx

³⁴ Equipo Nizkor, *La cuestión de la impunidad en España y los crímenes franquistas*, 14 de abril de 2004, en http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/impuesp.html

³⁵ Amnistía Internacional, *Informe 2005. El estado de los derechos humanos en el mundo*, Artes Gráficas ENCO, Madrid, 2005, p. 173.

https://www.amnesty.org/download/Documents/88000/pol100012005es.pdf

³⁶ Carlos Villan Duran, «Las obligaciones del Estado español en materia de desapariciones forzadas», 18 de febrero de 2005, en http://www.lagavillaverde.org/Paginas/Desaparecidos/Recursos/obligaciones.html

³⁷ Inés Soria Encarnación y Amaya Olivas Díaz, *Una oportunidad perdida*, agosto 2006, en http://www.juecesdemocracia.es/actividades/jornadas/2006/pueblo/Exhumacion. Amaya%20e%20Ines.pdf

³⁸ Carlos Jiménez Villarejo, «El gobierno español tiene que anular las sentencias del franquismo», en *Sin Permiso*, 21 de mayo de 2006, http://www.sinpermiso.info/textos/elgobierno-espaol-tiene-que-anular-las-sentencias-del-franquismo

muy divulgados, que fueron condicionando una corriente crítica fundamentada dirigida a la inacción institucional.³⁹

De este modo nos encontramos con la Ley de Memoria Histórica, aprobada en 2007 que, a pesar de las observaciones, reflexiones v críticas citadas, se quedó en un plano administrativo. En su Artículo 13, relativo a las autorizaciones administrativas para actividades de localización de fosas e identificación de los restos, realiza una serie de indicaciones dirigidas a las «Administraciones públicas competentes», entendiéndose por estas las responsables a nivel autonómico y por lo tanto sin otorgar papel alguno a nivel Estatal, situación que corrobora el Artículo 14, a partir del cual también traslada a las Comunidades Autónomas la localización y realización de mapas de fosas, a pesar del protocolo que se establece para realizarlo. Sólo en los artículos 11 y 12 el Estado acepta un papel protagonista respecto las fosas. En el Artículo 11.2, para establecer que este «elaborará planes de trabajo y establecerá subvenciones para sufragar gastos derivados de las actividades contempladas en este artículo.» Y en el Artículo 12.1 y 12.2 para un «protocolo de actuación científica y multidisciplinar que asegure la colaboración institucional y una adecuada intervención en las exhumaciones» y para crear «un mapa integrado que comprenda todo el territorio español, que será accesible para todos los ciudadanos interesados y al que se incorporarán los datos que deberán ser remitidos por las distintas Administraciones públicas competentes.»⁴⁰

El mapa de fosas que establecía la Ley fue presentado por el Gobierno el 4 de abril de 2011 si bien incompleto, puesto que algunas comunidades autónomas no quisieron colaborar en su confección y por ello y por el hecho que muchos de los datos han variado (se han localizado más fosas y se han exhumado muchas otras) como ya se ha comentado sigue siendo incompleto e inexacto todavía hoy [enero 2019].

Finalmente y de forma tardía, el protocolo de actuación aludido en el Artículo 12 de la Ley 52/2007 fue aprobado por el Gobierno el 26 de septiembre de 2011 y se esperaba de él que fuese la guía que en lo sucesivo

³⁹ A pesar de diversa normativa aprobada por el Estado respecto la Guerra Civil y la dictadura franquista durante la Transición, ninguna se focalizó en la cuestión de las víctimas enterradas en fosas comunes, véase De La Cuesta Arzamendi, Odriozola Gurrutxaga, 2018.

⁴⁰ Véase la ya referenciada *LEY 52/2007*, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, accesible en https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/*BOE*-A-2007-22296-consolidado.pdf

regulase las exhumaciones y los análisis forenses posteriores⁴¹. Como no podía ser de otro modo, siendo los huesos humanos el núcleo de las fosas comunes y todos ellos presuntamente resultado de una muerte violenta, este protocolo traslada una buena parte de la competencia de la investigación al ámbito de la Antropología y Patología Forense en el marco general de las Ciencias Forenses, hecho con el que hubo asociaciones que se mostraron en desacuerdo.⁴²

Todo lo señalado hasta el momento ha tenido su ajuste normativo casi siempre basado en el discurso y regulación internacional en materia de Derechos Humanos como es el *Protocolo de Minnesota de 1991*,⁴³ de la ONU, para la prevención e investigación efectivas de ejecuciones sumarias, extrajudiciales, arbitrarias o ilegales. Este puede referenciarse y aplicarse en España, donde encontramos un escenario en el que destacan tres situaciones del pasado que afectan al presente: 1. La represión franquista fue generalizada y organizada sin distinción geográfica y en todo el ámbito del Estado; 2. Afectó a la población civil, esto es hombres, mujeres, ancianos y menores, sin relación con los episodios de la guerra; 3. Los hechos nunca fueron investigados oficialmente por las autoridades competentes, no existiendo, todavía hoy, una verdad oficial al respecto. (*Verdad* entendida como conocimiento de lo sucedido, dentro del lema «Verdad, Justicia y Reparación»).

Como puede observarse son tres situaciones que tratadas de forma conjunta presentan un panorama en pleno siglo XXI en el que normativas articuladas y aparecidas para conflictos bélicos más recientes son aplicables a los años de la guerra civil y la posguerra. El *Protocolo de Minnesota* merece ser leído detenidamente en sus artículos iniciales, puesto que enfrenta a los Estados a mirarse al espejo de su pasado más reciente

⁴¹ Este protocolo se publicó como Orden 2568/2011 del Ministerio de la Presidencia (*BOE* n.° 232, de 27-09-2011). Para su confección fueron consultadas las asociaciones de memoria histórica y otras de carácter científico en el ámbito de la antropología forense. Estas consultas se realizaron de forma temprana tras la aprobación de la Ley de Memoria Histórica, pero lamentablemente el documento no vio la luz hasta cuatro años más tarde (2011).

⁴² El año 2015, la Federación Estatal de Foros por la Memoria elabora un documento titulado «Propuesta para una Ley de Reconocimiento y Protección integral a las víctimas del franquismo» en el que se recomienda la elaboración de un Manual de Antropología forense adaptado a las normas internacionales de derechos humanos, crímenes de guerra y a la situación histórica de la II República y del régimen franquista.

⁴³ Puede consultarse completo en http://www.derechos.org/nizkor/peru/libros/fosas/cap1.html

y, si se aplica al caso español, a una historia alejada ochenta años que al entrar en el siglo XXI se volvió pasado reciente y condiciona el presente.

De estas normativas internacionales, hay cuestiones que merecen cierta reflexión en lo que concierne al papel de los historiadores. Fueron aprobadas y publicadas para ser aplicadas en el análisis de rastros de violencia de conflictos recientes, como queda patente, por ejemplo, en el citado *Protocolo de Minnesota*. ⁴⁴ Así pues, con la voluntad de judicializar las exhumaciones y por lo tanto que no sean tratadas como historia sino como pruebas de crímenes que no han prescrito. Posiblemente, esta proximidad en el tiempo de los hechos sucedidos en el que se fijan estos protocolos condicionó inicialmente la participación de los historiadores en las investigaciones respecto la existencia de fosas comunes de la guerra civil en España, así como la visión preeminente en el año 2000 respecto la arqueología, según la cual esta sólo podía aplicarse a épocas remotas. ⁴⁵

En las exhumaciones, a pesar de los nombres y conceptos, tan relacionados con la historia, esta inicialmente no tuvo un papel destacado, dónde el protagonismo inicial fueron los restos óseos y las familias de estos, cuyo objetivo principal mayoritariamente era exhumar a sus allegados, devolverles la dignidad y enterrarlos en un lugar escogido y no impuesto por los victimarios. Ha sido el paso de los años los que han ido otorgando a la historia el papel que le corresponde en relación con las fosas, ya sea para su localización (en muchas ocasiones en base la historia oral); ya sea para obtener un perfil social, político, familiar, de la víctima; ya sea para contextualizar la fosa en sí, los posibles autores de los crímenes y sus posibles motivaciones. Hasta el cambio de siglo, los estudios sobre represión franquista o violencia política eran innumerables, trabajados dentro o fuera de la academia, pero muy pocos se habían fijado en los lugares donde las víctimas de la guerra o la posguerra habían sido enterradas y el significado que este doble castigo (muerte y entierro en fosa) podía signi-

⁴⁴ «...los cadáveres de las víctimas se descubren meses o años más tarde, enterrados en fosas superficiales y sin marcas. De esa manera se complica a menudo la identificación de los cadáveres y el establecimiento de la causa de la muerte y de cómo se produjo. En algunos casos, la descomposición natural de los tejidos corporales blandos borra las pruebas de traumas, como contusiones, heridas con arma blanca o quemaduras de pólvora. En otros, los autores mutilan deliberadamente el cadáver, antes o después de la muerte, para tratar de impedir la identificación o intimar a otros.» En Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, Naciones Unidas, Nueva York, 1991. http://www.derechos.org/nizkor/peru/libros/fosas/cap1.html

⁴⁵ Alonso González, 2010; González Ruibal, 2012 y 2016.

ficar. A pesar de ser conocida, la «fosa común» aún no había sido considerada como un sujeto histórico por sí mismo.⁴⁶

En España se ha aplicado el protocolo de exhumación citado de Minnesota (u otros oficiales internacionales) o bien el aprobado en 2011 bajo la Lev de la Memoria Histórica, y los informes resultantes evidencian que hay tres cuestiones comunes en las labores de exhumación y en las posteriores labores de análisis que se han llevado a cabo en el Estado: la investigación, la participación de diversos especialistas y la emisión de informes. Como se ha comentado, no todos los informes finales de las exhumaciones tienen la misma calidad, a pesar que debería ser obligada. Los informes finales deberían recoger las diversas fases de la exhumación, siendo la primera en cualquiera de ellas la de investigación. En esta se incluyen la búsqueda y recogida de datos documentales, bibliográficos, la recogida de fuentes orales. Posteriormente está la intervención arqueológica, con la prospección del terreno y excavación, y de forma paralela la investigación forense de los restos humanos, que puede iniciarse en la misma fosa y seguir en el laboratorio. En último término, la redacción del informe final, dónde se recogen explicados todas las fases expuestas y la entrega y re-inhumación de los restos recuperados.

A lo largo de estos dieciocho años se ha ido haciendo patente que, si es posible, deben intervenir en las exhumaciones el máximo de especialistas científicos. Muchas son las circunstancias que rodean las exhumaciones, y todas ellas finalmente están condicionadas por la capacidad económica en el momento de poder llevarlas a término. De aquí también el hecho de que existan grandes diferencias entre los informes resultantes. No es lo mismo poder exhumar con una institución apoyando o asumiendo la intervención (véase el siguiente cuadro) que tener que abrir una fosa común a partir de lo que se haya podido conseguir con una campaña de *crowdfunding*,⁴⁷ como ha sucedido a menudo desde que se deja-

⁴⁶ Hacían referencia a la existencia de fosas comunes algunos autores o asociaciones como Gibson, 1975; Moreno Gómez, 1985; la Asociación de Viudas de los Defensores de la República y del Frente Popular de Asturias, 1984; Altafaylla Kultur Taldea, 1986; Ortiz Villalba, 1988; Barallat, 1991; García Luis, 1994.

⁴⁷ Son muchos los ejemplos que pueden localizarse en internet. Desde el año 2013, «El primer crowdfunding con memoria histórica», en *Radio Valencia*, 4 de septiembre de 2013, http://cadenaser.com/emisora/2013/09/04/radio_valencia/1378260808_850215.html hasta recientes como en 2018, «Se necesitan 5.700 euros para excavar una fosa común en Lena», en La Voz de Asturias, 11 de abril de 2018, https://www.lavozdeasturias.es/noticia/cuencas/2018/04/10/necesitan5700-euros-excavar-fosacomun-lena/00031523378097834937820.htm

ron de aprobar las subvenciones estatales en 2011. Sería ideal que en todas las exhumaciones pudiesen participar historiadores y antropólogos titulados, arqueólogos y diversos expertos, como mínimo uno en antropología forense (o antropólogo físico), un biólogo forense (experto en genética), un patólogo forense (Médico especialista en Medicina Legal y Forense) y un Odontólogo forense. A pesar de las deficientes circunstancias en las que en muchas ocasiones se ha exhumado en España desde el año 2000, una revisión de los muchos informes técnicos generados con mayor o menor conocimiento de los protocolos existentes, permite conocer que hasta el presente los informes contemplan los siguientes apartados: Informe histórico de los hechos; Informe preliminar de la fosa; Informe de prospección; Informe de exhumación; Informe de evidencias; Informe antropológico; Informe genético; Informe de las víctimas; y otros informes (materiales asociados a los restos, balísticos, etc.)⁴⁸

En este sentido, a pesar de las críticas del Relator Especial de Naciones Unidas, Sr. Pablo de Greiff en su informe de 2014, ⁴⁹ en las que expresó su preocupación por el hecho que el Estado español no haya dedicado más esfuerzo para gestionar las exhumaciones e identificación de los restos, especialmente cuando esto es técnica y materialmente factible, es justo reconocer que en la actualidad ya no se puede argumentar una ausencia de protocolo y de políticas públicas de memoria histórica, si tenemos en cuenta el desarrollo de normativas autonómicas en esta materia que incluye la investigación del paradero de las víctimas.

Merece la pena recoger en un cuadro la situación actual respecto las diversas normativas de las Comunidades Autónomas centradas en todo lo que envuelve lo relacionado con las exhumaciones de fosas. Obsérvese que no existe una homogeneización respecto el organismo del que debe depender el cumplimiento de la normativa aprobada y téngase en cuenta que esta normatividad ha ido cambiando a lo largo de los años, existiendo en 2018 cambios anunciados a pesar que aún no materializados.

⁴⁸ Un análisis técnico de muchos de estos informes en la tesis doctoral inédita de Serrulla Rech, 2018.

⁴⁹ Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, Misión en España, Consejo de Derechos Humanos. 27.º período de sesiones, Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. 22 de julio de 2014 http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s. aspx?m=193

Cuadro 1

Normativas autonómicas en relación a las actuaciones en fosas comunes

Ámbito	Normativa Legal	Organismo tutelar
Andalucía	Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, BOJA num.63, 23 de abril de 2017	Consejería de la Presidencia, Adm. Local y de la Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.
Aragón	Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón	Consejería de Presidencia
Asturias	Proposición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Ley del Principado de Asturias para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias. ⁵⁰ Convenio de colaboración suscrito el 1 de julio de 2003 entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la «Identificación de fosas comunes y otros lugares de enterramiento de personas desaparecidas como consecuencia de la Guerra Civil» (renovado de forma intermitente hasta el 2010; nuevo convenio en 2017 renovado en 2018)	Inicialmente: Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Gobierno del Principado de Asturias. En la actualidad: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
Baleares	Ley 10/2016, de 13 de junio, para la recuperación de personas desaparecidas durante la guerra civil y el franquismo.	Conselleria de Presidencia.
Canarias	9L/PPL-0017 De Memoria Histórica de Canarias y de Reconocimiento y Reparación moral de las víctimas canarias de la Guerra Civil y la dictadura franquista	Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

 $^{^{50}}$ Para consultar el proceso de tramitación, véase http://www.jgpa.es/buscador-leyes-en-tramite?num=10/0143/0055/17406

Ámbito	Normativa Legal	Organismo tutelar
Cantabria	Elaboración del Mapa de Fosas con la Universidad de Cantabria en 2010. Anteproyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria 51	Inicialmente: Consejería de Empleo y Bienestar Social. Ahora: Conse- jería de Presidencia y Justicia.
Castilla y León	Decreto 9/2018, de 12 de abril, de la Memoria Histórica y Democrática de Castilla y León	Consejería de Presidencia
Castilla- La Mancha		
Catalunya	Ley 10/2009, de 30 de junio, sobre la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes (Publicada en el Diario Oficial de La Generalitat de Catalunya número 5417, de 9 de julio de 2009)	Inicialmente: Dirección General de la Memoria Democrática del Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación de la Generalitat de Catalunya. Después del Departament d'Afers i Relacions Institucionals i Exteriors i Transparencia, actualmente en la Consejería de Justicia
Ceuta		
Extremadura	Ley de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura	Consejería de Cultura e Igualdad

⁵¹ Resolución de 11 de septiembre de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria. Véase https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=330737

Ámbito	Normativa Legal	Organismo tutelar
Galicia	Proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario del Bloque Nacionalista Galego y aprobada por el Pleno del Parlamento de Galicia el 5 de diciembre de 2018, sobre las actuaciones que debe llevar a cabo el Gobierno gallego en relación con las víctimas del franquismo enterradas en fosas comunes en Galicia, así como con aquellas iniciativas promovidas por el Gobierno central o por comunidades autónomas en las que existan personas gallegas desaparecidas. ⁵² Convenio de colaboración suscrito el 18 de diciembre de 2008 entre a Xunta de Galicia e a Universidad de Santiago de Compostela para a realización dos traballo de exhumación e identificaión das víctimas da represión na Guerra Civil.	El Convenio, con la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura e Deporte de la Xunta de Galicia.
La Rioja	Decreto 15/2017, de 12 de mayo, para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio, propuesta en la defensa y promoción de los derechos humanos en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Postguerra, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
Melilla		
Madrid		
Murcia		

⁵² Texto presentado por el Grupo Parlamentario del Bloque Nacionalista Galego, véase BOPG n.386, del 21.11.2018, pp. 130879-130883, disponible en http://www.parlamentodegalicia.es/sitios/web/BibliotecaBoletinsOficiais/B100386_2.pdf

Ámbito	Normativa Legal	Organismo tutelar
Navarra	Ley Foral 33/2013, de 26 de Noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936	Departamento de Re- laciones Ciudadanas e Institucionales
País Vasco	Convenio de colaboración suscrito en 2003 entre el Gobierno Vasco y la Sociedad de Ciencias Aranzadi para la «Investigación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco» Ley 4/2014 de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos (Gogora). Plan Vasco 2015-20 de investigación y localización de fosas para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil Plan de Actuación 2017-2020 del Consejo de Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos	Inicialmente: Dirección de Derechos Humanos del Departamento de Justicia del Gobierno Vasco. Ahora: Secreta- ría General para la Paz y la Convivencia, Presi- dencia del Gobierno.
Valencia	LEY 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.	Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.
Estatal	Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura (Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 3010, de 27 de diciembre de 2007). Orden 2568/2011 del Ministerio de la Presidencia (<i>BOE</i> número 232, de 27-09-2011) sobre protocolo de actuación en exhumaciones.	Ministerio de la Presidencia del Gobierno de España.

Junto a la normativa reguladora y vigente, existen varios protocolos específicos que se han elaborado desde una perspectiva forense con base a la experiencia acumulada, ⁵³ siguiendo criterios homologados internacionalmente ⁵⁴ y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Es bien sabido que las exhumaciones de la guerra civil en España no están siendo realizadas bajo la tutela judicial a excepción de algunos casos puntuales que han sido investigados desde los respectivos juzgados de Instrucción con la participación de Médicos Forenses y especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. ⁵⁵

En base a las observaciones realizadas al Estado español por el Comité contra las Desaparición Forzada de Naciones Unidas, en donde se recuerda: «Que la búsqueda de personas que han sido sometidas a desaparición forzada y el esclarecimiento de su suerte son obligaciones del Estado», la Federación de Foros por la Memoria⁵⁶ elaboró un informe en 2017 titulado «De las leyes autonómicas de memoria y la ausencia de una política de memoria estatal comprometida con las víctimas del franquismo.»⁵⁷ En este se reitera que la competencia para la exhuma-

⁵³ Etxeberria, 2004; Serrulla, 2005; Escarda, 2006; Polo Cerdá, 2008.

⁵⁴ Como por ejemplo el «Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias de Naciones Unidas», Nueva York, 1991, que contiene un apartado específico para el tratamiento de la exhumación y el estudio de los restos humanos.

⁵⁵ En su auto del 28/03/2012 la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, razonamiento jurídico Cuarto, señala: «Excluida ya, en general, la posibilidad del enjuiciamiento penal de los autores de los actos de que se trata, es claro que esa clase de legítimas pretensiones no podrá canalizarse hacia el proceso penal ni llegar a concretarse en declaraciones de responsabilidad ex delicto a cargo de aquellos». «No obstante, esto no deberá ser obstáculo para que, en presencia de indicios objetivables de la existencia de restos de posibles víctimas de delitos susceptibles de localización - salvo cuando de la propia noticia contenida en la denuncia o querella se derive la inexistencia de responsabilidad penal actualmente exigible — pueda instarse del Juez de Instrucción competente según el art. 14.2 Lecrim, la práctica de las diligencias dirigidas a datar aquellas acciones criminales y, si fuera necesario, a la identificación de los afectados, para proceder luego, consecuentemente, en derecho. Pues si hay algo inobjetable desde cualquier punto de vista —por imperativo del respeto debido a la dignidad de todas las personas (art. 10,1.° CE), y hasta por razones de policía sanitaria mortuoria (D. 2263/1974, de 20 de julio)— es que los restos de quienes hubieran sufrido muertes violentas no pueden permanecer en el anonimato ni fuera de los lugares propios de enterramiento. Y tampoco cabe imponer a sus familiares el gravamen representado por tal clase de situaciones, moral y jurídicamente insostenibles.»

⁵⁶ http://www.foroporlamemoria.info/

⁵⁷ Puede consultarse en diversas páginas en internet, por ejemplo: http://tercerainformacion.es/articulo/memoria-historica/2017/02/10/informe-de-las-leyes-de-memoria-autonomicas

ción e identificación de víctimas del franquismo enterradas en fosas comunes corresponde en exclusiva a la administración de justicia, debiendo ser un Juez el que determine la identidad y causa de la persona asesinada, así como las circunstancias en que se produjo su asesinato o ejecución extrajudicial y el posible o posibles autores del mismo, archivando la causa judicial abierta una vez se certifique la muerte o que no ha sido posible identificar al autor o autores del crimen.

El Informe de la Federación Estatal de Foros es una crítica, así pues, a la mayoría de exhumaciones llevadas a término hasta la fecha porque se considera que lo realizado puede carecer de validez formal ante un adecuado y futuro proceso judicializado. Al respecto, conviene señalar que un informe de exhumación puede ser válido judicialmente siempre que los equipos tengan la titulación y formación adecuada, así como que se lleve a término la gestión correcta del proceso. De hecho, ya son varios los casos en donde los informes y resultados alcanzados han sido requeridos por las autoridades judiciales y validados mediante la ratificación de los mismos. Un ejemplo claro, que deberá tenerse en cuenta al trabajar la historiografía de la apertura de fosas, es la exhumación llevada a cabo en Meheris, en el Sáhara Occidental, a solicitud de una asociación de víctimas saharauis y cuyos resultados fueron validados por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción N.º 5 de la Audiencia Nacional.⁵⁸ Ejemplos equivalentes se han dado en las exhumaciones realizadas en 2009 en Rabanera del Pinar (Burgos),⁵⁹ o en la de 2013 en Barcones (Soria),⁶⁰ entre otras. Así pues, nada impide que, llegado el caso, todo lo realizado puede adquirir el peso suficiente como para que se alcance esa oficialización de una verdad todavía inexistente en el marco de estas actuaciones.

Por otra parte, y de forma complementaria a lo expuesto, en el informe de Amnistía Internacional del año 2006⁶¹ se indica que sería necesario «Crear un órgano oficial temporal de carácter no judicial, con el mandato de investigar y calificar los abusos graves cometidos durante

⁵⁸ Martín Beristain et al., 2013.

⁵⁹ «Cinco esqueletos y una cartera con 17 pesetas», *El País*, 14 de septiembre de 2009. https://elpais.com/elpais/2009/09/14/actualidad/1252916235_850215.html

⁶⁰ «Una juez de Soria abre una causa por crímenes del franquismo», *El País*, 27 de marzo de 2015. https://politica.elpais.com/politica/2015/03/26/actualidad/1427397890_580220.html

⁶¹ Víctimas de la guerra civil y el franquismo: no hay derecho. Preocupaciones sobre el proyecto de ley de «derechos de las víctimas de la guerra civil y del franquismo», Sección Española de Amnistía Internacional, Noviembre de 2006. https://www.es.amnesty.org/uploads/media/No_hay_derecho.pdf

la Guerra Civil y el régimen franquista según el derecho internacional y cuyo objetivo debe ser contribuir al esclarecimiento de la verdad sin sustituir el derecho de las víctimas a la justicia». De esta forma, el informe evidencia que la convivencia entre actuar en las fosas, siempre correctamente a nivel científico, y las demandas a nivel jurídico no colisionan ni en el presente ni respecto posibles actuaciones futuras. Sin explicitarlo, el informe citado de Amnistía Internacional propone la creación de algo parecido a una comisión de la verdad, cuestión que ha sido completamente desarrollada por Jorge Rodríguez en su trabajo El derecho a la verdad en la justicia de transición española, 62 en donde este autor profundiza en la existencia del derecho a la verdad dentro del organigrama del derecho internacional de los derechos humanos, así como la pertinencia de constituir una comisión de la verdad en situaciones de transición hacia la paz o la democracia, y concretamente en el sistema postransicional español.

Conclusiones

Exhumar fosas comunes de la guerra civil no era un hecho nuevo en España. Como ha podido leerse, desde la misma contienda se han estado practicando exhumaciones y, desde hace años, los profesionales antropólogos y forenses estaban formados para llevar a término estas actuaciones. A pesar de la experiencia que se tenía, no cabe duda de que se ha aprendido y que desde el año 2000 se ha ido mejorando, llegándose a abrir 740 fosas y exhumar más de 9000 individuos, no existiendo ninguna Comunidad Autónoma dónde no se haya abierto una fosa común de la guerra civil. Así mismo, participaciones de profesionales en las exhumaciones que ahora parecen incontestables no lo fueron tanto al inicio de estas exhumaciones del siglo XXI, cuando se puso en duda qué podía aportar la arqueología o hasta qué punto era necesaria la investigación histórica y documental de la fosa. Los poderes públicos reaccionaron a una demanda social que se arrastraba desde los años noventa: «El libro Víctimas de la guerra civil llegó en el momento apropiado, en 1999, cuando ya se había iniciado el movimiento social que llevaría la memoria de la represión franquista de la calle al parlamento»,63 y añadiríamos que la apertura de

⁶² Rodríguez, 2014.

⁶³ Espinosa Maestre, ed, 2010, p.30.

fosas sólo lo hizo más visible. El Estado reaccionó a la demanda de memoria, pero a la vez trasladó a las Comunidades Autónomas v a la misma sociedad civil la responsabilidad respecto las actuaciones en fosas comunes de la guerra. Ha podido verse que en dieciocho años las CCAA han ido aprobando diversas normativas, con mayor o menor intención real de actuación e intención política. No es los mismo debatir y aprobar una Ley en un parlamento autonómico que aprobar un Decreto por parte de un Gobierno o hacer convenios. Así mismo, merecería ser analizado el por qué los organismos creados por las Leyes aprobadas dependen en su mayoría de consejerías de eminente perfil político, como son las de presidencia. A falta de análisis más profundos, quizá influyó el hecho que la Ley estatal de 2007 y su gestión se ubicaran en el Ministerio de la Presidencia, o bien podría pensarse que de la tríada «Verdad, Justicia, Reparación» se ha pretendido empezar por la «Reparación» con acciones políticas muy diversas, dándoles mayor relevancia si se realizaban desde las consejerías de presidencia. En estos años la fosa común de la guerra civil se ha convertido en un sujeto histórico y parece claro que, a pesar de todos los trabajos sobre represión publicados con anterioridad a las exhumaciones, la visibilidad de unos restos óseos atrae más a los medios que la publicación de libros y artículos, y todo ello en la era en que internet ha democratizado la información. Las exhumaciones de fosas han visibilizado la situación anómala respecto el propio pasado en la que está inmersa España como antes no había sucedido.

Bibliografía

- AGUILAR, P., «El primer ciclo de exhumaciones y homenajes a fusilados republicanos en Navarra», *Kamchatka. Revista de análisis cultural*, 13 (2019).
- AGUILAR, P.; BALCELLS, L.; CEBOLLA, H., «Las actitudes de los españoles ante las medidas de justicia transicional relativas a la guerra civil y al franquismo», *Revista Internacional de Sociología* (RIS), vol.69, N.º 1, enero-abril, 2011, pp. 59-90.
- Alonso Císter, D., Verano del 36. La fosa común de la Guerra Civil de los Llanos de Caudé (Teruel), Edit. Mira, Zaragoza, 2008.
- ALONSO GONZÁLEZ, P., «Arqueología contemporánea y de la postmodernidad: gestión e interpretación en val de San Lorenzo (León)», *Arqueoweb: Revista sobre Arqueología en Internet*, Vol. 12, N.º 1, 2010.
- ALONSO, A., et al., La Represión franquista: mito, olvido y memoria, Valladolid, Universidad de Valladolid, Centro Buendía, 2006.

- ALONSO, A., et al., «La identificación genética de víctimas de la Guerra Civil Española: la experiencia del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses», Boletín Galego de Medicina Legal e Forense Núm.18, 2012, pp.117-123.
- ALTAFAYLLA KULTUR TALDEA, Navarra 1936-1939. De la esperanza al terror, Altafaylla, Tafalla, 1986.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe 2005. El estado de los derechos humanos en el mundo*, Artes Gráficas ENCO, Madrid, 2005, p. 173.
- Armengou, M.: Belis, R., Las fosas del silencio: ¿hay un holocausto español?, Barcelona, Plaza & Janes Editores, 2004.
- ASOCIACIÓN VIUDAS DE GUERRA DE LA REPÚBLICA, Fosa común del cementerio de Oviedo, Oviedo, Asociac. Vdas. Guerra Civil, 1984.
- BAETA, M., et al., «Digging up the recent Spanish memory: genetic identification of human remains from mass graves of the Spanish Civil War and posterior dictatorship», Forensic Science International: Genetics, 19:2015, pp. 272–279.
- BARALLAT I BARÉS, M., La Repressió a la postguerra civil a Lleida: 1938-1945, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1991.
- BONTHORNE, E.J., An assessment of methodologies and standars followed in the location, recovery and analysis of Spanish Civil War remains in the Basque Country, Bournemouth University, Bournemouth, 2009.
- CABRA LOREDO, D., «La guerrilla antifranquista y la memoria de la dictadura», *Ebre 38. Revista Internacional de la Guerra Civil (1936-1939)*, Núm. 1, 2001, pp. 139-144.
- CALVO, J., 72 años después «vuelven a su pueblo». Los asesinatos del franquismo en Torquemada (Palencia), ARMH, Palencia, 2009.
- CARDENAL, J.P., «Tras los huesos de la División Azul», *La Aventura de la histo*ria, 48 (2002), pp. 18-25.
- CONDE, J., «Huecos en la memoria. Exhumación de una fosa en Cincovillas (Guadalajara)», *Complutum* 19:2008, pp. 131-138.
- Congram, D., Passalacqua, N., Ríos, L., «Intersite Analysis of victims of extra- and judicial execution in civil war Spain: Location and direction of perimortem gunshot trauma», *Annals of Anthropological Practice* 38(1):2014, pp. 81-88.
- CONGRAM, D., STEADMAN, D.W., «Distinguished guests or agents of ingérence: foreign participation in Spanish Civil War grave excavations.», *Complutum* 18:2008, pp. 161-173.
- Crespillo, M., Paredes, M., Arimany, J., Guerrero, L., Valverde. J.L., «Guerra Civil Española (1936-1939): identificación de restos humanos procedentes de fosas comunes en Cataluña mediante análisis de ADN Mitocondrial. A propósito de un caso.», *Cuadernos de Medicina Forense* 38:2004, pp. 37-46.

- Cuesta, J., La odisea de la memoria. Historia de la memoria en España, Alianza Editorial, Madrid, 2008.
- DE JUAN, A. «Informe forense de la fosa de Santoyo-Torquemada (Palencia)», en CALVO, J., 72 años después «vuelven a su pueblo», ARMH, Valladolid, 2009.
- DE KERANGAT, Z., «Beyond Local Memories: Exhumations of Francoism's Victims as Counter-discourse during the Spanish Transition to Democracy», en TORNQUIST-PLEWA, B. (Ed.): *The Twentieth Century in European Memory, Transcultural Mediation and Reception. Brill*, Boston, 2017
- DE LA CUESTA ARZAMENDI, J.L., ODRIOZOLA GURRUTXAGA, M., «Marco normativo de la memoria histórica en España: legislación estatal y autonómica», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, Núm. 20-08, 2018, pp. 1-38. (Disponible en: http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-08.pdf).
- DE LA RUBIA, A., DE LA RUBIA, P., La Fosa de Valdediós, Fundación Muncipial de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, Gijón, 2006.
- DEL Olmo, J., «Informe arqueológico de la fosa de Santoyo-Torquemada (Palencia)» en CALVO, J., 72 años después «vuelven a su pueblo», ARMH, Valladolid, 2009.
- DORADO, E.; MAGAÑA, C., RAMÍREZ, I., «Lesiones en los restos óseos procedentes del acuartelamiento Primo de Rivera (Alcalá de Henares, Madrid). Estudio antropológico.», *Boletin Galego de Medicina Legal e Forense* 18:2012, pp. 81-88.
- DUEÑAS, O., SOLÉ, Q., El jutge dels cementiris clandestins. Josep Maria Bertran de Quintana (1884-1960), Gregal, Maçanet de la Selva, 2012.
- DUEÑAS, O., SOLÉ, Q., «El juez Josep Maria Bertran de Quintana (1884-1960): compromiso político y cementerios clandestinos», *Hispania*, vol. LXXIV, n.º 246, 2014, pp. 151-176.
- ESCUDERO ALDAY, R. (Coord.), Diccionario de memoria histórica: conceptos contra el olvido, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2011.
- ESPINOSA, F. (Ed.), Violencia roja y azul, 1936-1950, Crítica, Barcelona, 2010.
- ETXEBERRIA, F., Arqueología forense. Metodología de la recuperación de los restos esqueléticos, Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, Madrid, 2001, pp. 667-684.
- ETXEBERRIA, F., «Informe relativo a la exhumación llevada a cabo en Vadocondes (Burgos) con el fin de recuperar los restos humanos pertenecientes a seis personas ejecutadas en la Guerra Civil», *Kirurgia*, vol.3, año 2004.
- ETXEBERRIA, F., «Panorama organizativo sobre Antropología y Patología Forense en España. Algunas propuestas para el estudio de fosas con restos humanos de la Guerra Civil española de 1936», en *La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión franquista*, Ámbito, Valladolid, 2004, pp. 183-219.

- ETXEBERRIA, F., «Las exhumaciones de la Guerra Civil Española desde una perspectiva antropológica y paleopatológica.», en BARCA DURÁN, F.J., JIMÉNEZ AVILA, J. (Ed.), Enfermedad, muerte y cultura en las sociedades del pasado. Importancia de la contextualización en los estudios paleopatológicos: actas del VIII Congreso Nacional de Paleopatología I Encuentro hispano-luso de Paleopatología (Cáceres 16-19 de Noviembre de 2005), Fundación Academia Europea de Yuste, Cáceres, 2007, pp. 538-551.
- ETXEBERRIA, F., «Exhumaciones.», en ESCUDERO, R., Diccionario de memoria histórica. Conceptos contra el olvido, Catarata, Madrid, 2011.
- ETXEBERRIA, F., HERRASTI, L., JIMENEZ, J., Rubielos de Mora (Teruel): Dos fosas comunes de la Guerra Civil (1936-1939). Exhumación y análisis de los restos. Sociedad de Ciencias Aranzadi, San Sebastián, 2011.
- ETXEBERRIA, F., HERRASTI, L. «Restos humanos recuperados en la fosa de Aibar-Oibar (Navarra-Nafarroa)», en AIAPE, A., *Kaseda 1936 Cáseda*», Altaffaylla, Tafalla, 2011, pp. 218-222.
- ETXEBERRIA, F; *et al.*, «Exhumación, identificación y causa de muerte en la fosa común de Aibar-Oibar (Navarra)», *Munibe (Antropología-Arkeologia)* 63:2012, pp. 367-377.
- ETXEBERRIA, F., «Exhumaciones contemporáneas en España: las fosas comunes de la Guerra Civil.», *Boletin Galego de Medicina Legal e Forense* 18: 2012, pp. 13-28.
- ETXEBERRIA, F., SERRULLA, F., HERRASTI, L., «Simas, cavernas y pozos para ocultar cadáveres en la Guerra Civil española (1936-1939). Aportaciones desde la Antropología Forense», *Munibe (Antropologia-Arkeologia)* 65:2014, pp. 269-288.
- ETXEBERRIA, F.; PLA, K., El Fuerte de San Cristóbal en la memoria: de prisión a sanatorio penitenciario: el cementerio de las botellas, Pamiela, Pamplona, 2014.
- ETXEBERRIA, F. *et al.* «Mass graves from the Spanish Civil War: exhumations, current status and protocols», *Archaeological Review Fron Cambridge*, 31.1:2016, pp. 83-102.
- Ferlini, R., «Experiencias en Antropología Forense: perspectivas de una voluntaria extranjera», *Boletin Galego de Medicina Legal e Forense* 18: 2012, pp. 71-80.
- FERNÁNDEZ DE MATA, I., «El surgimiento de la memoria Histórica, sentidos, malentendidos y disputas», en Díaz Viana, L.; Tomé Martín, P. (coords), La tradición como reclamo. Antropología en Castilla y León, Salamanca, 2007, pp. 195-208.
- FERRÁNDIZ, F., «De las fosas comunes a los derechos humanos: El descubrimiento de las desapariciones forzadas en la España contemporánea», Revista de Antropología Social, 19, 2010, pp.161-189.
- FERRANDIZ, F., «Guerras sin fin: guía para descifrar el Valle de los Caídos en la España Contemporánea», *Política y Sociedad* 48(4), 2011.

- FERRÁNDIZ, F., «Exhuming the Defeated: Civil War mass graves in 21st-century Spain», *American Ethnologist* 40 (1):2013, pp. 38-54.
- FERRÁNDIZ, F., «*Rapid response* ethnographies in turbulent times: Researching mass grave exhumations in contemporary Spain», *Anthropology Today* 29(6):2013, pp. 18-22.
- FERRÁNDIZ, F., El pasado bajo tierra: Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil, Anthropos, Barcelona, 2014.
- FERRÁNDIZ, F., «Exhumar la derrota», en JEREZ A., SILVA, E., *Políticas de memoria y construcción de ciudadanía*., Postmetrópolis Editorial, Madrid, 2015, pp. 255-263.
- FERRÁNDIZ, F., ROBBEN, A., Necropolitics: Mass Graves and Exhumations in the Age of Human Rights, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2015.
- FERRÁNDIZ, F.; AGUILAR, P., «Memory, media and spectacle: Interviú's portrayal of Civil War exhumations in the early years of Spanish democracy», *Journal of Spanish Cultural Studies*, 17:1 (2016), pp.1-25
- FIGUERO, M.J.; PERAL, D. & SÁNCHEZ, J.A., «Estudio paleopatológico y antropológico de los restos óseos fosa Romanzal», en IBARRA, C., *Las Fosas del Romanzal en Llerena*. *Historia y Memoria*, Dip. Provincial de Badajoz, Badajoz, 2010, pp. 133-234.
- FUENTES DOMÍNGUEZ, A., «Exhumació i arqueologia forense. Els afusellats a Villamayor de los Montes (Burgos)», *L'Avenç*, 299:2005, pp. 28-30.
- GÁLVEZ BIESCA, S., «El proceso de la recuperación de la 'memoria histórica' en España: Una aproximación a los movimientos sociales por la memoria», en *International Journal of Iberian Studies*, V.19, N.º1, 2006, pp.25-51.
- GARCÍA, C., «Aproximación al estudio de la represión franquista en Asturias: «paseos» y ejecuciones en Oviedo (1936-1952)», *El Basilisco*, segunda época, n.º 6, Julio-Agosto de 1990.
- GARCÍA LUIS, R., La justicia de los rebeldes. Los fusilados en Santa Cruz de Tenerife (1936-1940), Vacaguaré, Tenerife, 1994.
- GASSIOT, E. *et al.*, «The archaeology of the Spanish Civil War: recovering memory and historical justice», HAMILAKIS, Y., DUKE, P. (Eds), *Archaeology and Capitalism*, Left Coast Press, Walnut Creek, 2007.
- GASSIOT, E., «Arqueología de un silencio. Arqueología forense de la Guerra Civil y del Franquismo», *Complutum* 19:2008, pp. 119-130.
- GIBSON I., Granada, 1936. El asesinato de García Lorca, Crítica, Barcelona, 1975.
- GÓMEZ ESPEJO, F., Represión de los tribunales militares franquistas en Oviedo. Fosa común del cementerio civil de Oviedo, Oviedo, 1988.
- GONZÁLEZ, A., LÓPEZ, A., PUJOL, M., «Exhumació, estudi i inhumació definitiva de les restes de Ramon Vila Capdevila.», *Quaderns científics i tècnics de restauració monumental Q12*, Diputació de Barcelona., Barcelona, 2008, pp. 95-112.

- GONZÁLEZ RUIBAL, A., «Hacia otra arqueología: diez propuestas», *Complutum*, Vol. 23 (2), 2012, pp. 103-116.
- GONZÁLEZ RUIBAL, A., Volver a las trincheras. Una arqueología de la Guerra Civil Española, Alianza, Madrid, 2016.
- HERRASTI, L. *et al.*, «Placas de identificación de combatientes de la Guerra Civil española (1936-1937), recuperadas en exhumaciones de escenarios bélicos en el País Vasco», Munibe (*Antropologia-Arkeologia*) 65:2014, pp. 289-312.
- HERRASTI, L.; JIMÉNEZ, J. & ETXEBERRIA, F., «Arqueologia del passat recent i fosses comunes. Els morts del passat i del present, de la proximitat i de la llunyania», Afers 78:2014, pp. 333-359.
- IBARRA, C., «Exhumaciones en Villasbuenas de Gata: investigación, trabajos de campo y localización de fosas (2008-2009)», en CHAVES, J., *Política y sociedad durante la Guerra Civil y el Franquismo: Extremadura*, Diputación de Badajoz, Badajoz, 2010, pp. 133-150.
- IBARRA, C., «Fosas abiertas, heridas cerradas: investigación, localización, documentación y exhumación de fosas», en Olmedo, A., *Guerra y represión. Las Fosas de Escorial y Miajadas*, Asamblea de Extremadura, 2011.
- LÓPEZ, J., FERRÁNDIZ, F., Fontanosas, 1941-2006. Memoria de carne y hueso, Diputación de Ciudad Real, Ciudad Real, 2010.
- MALGOSA, A., «El estudio de las fosas: un trabajo interdisciplinar», en SEGURA, A. MAYAYO, A., SOLÉ. Q., Fosses comunes i simbologia franquista, Afers, Catarroja, 2009, pp. 307-312.
- MALGOSA, A., et al., «La antropología forense al servicio de la justicia y la historia: las fosas de la Guerra Civil», *Cuadernos de Medicina Forense* 16 (1-2)2010, pp. 67-81.
- MARTÍN BERISTAIN, C., et al., MEHERIS. La esperanza posible. Fosas comunes y primeros desaparecidos saharauis identificados, Universidad del País Vasco, Egoa, Sociedad de Ciencias Aranzadi, San Sebastián, 2013.
- Montero, J., «Exhumando el legado material de la represión franquista. De la percepción social a la encrucijada jurídica y patrimonial» en Almansa, J., *Recorriendo la Memoria. Touring Memory*, ArchaeopressPublishers of British Archaeological Reports, Oxford, 2010, pp. 67-82.
- Montero, J., «La visibilidad arqueológica de un conflicto inconcluso: la exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil española a debate», *Munibe (Antropologia-Arkeologia)* 60:2009, pp. 289-308.
- MORANTE, J. et al., La memoria del Grajero, Edit. Servipres, Asociación Pozo Grajero, León, 2008.
- MORENO GÓMEZ, F., *La Guerra Civil en Córdoba: 1936-1939*, Alpuerto, Madrid, 1985.
- Muñoz, L., García, F.J., «Recorriendo la Memoria. Las fosas comunes de la Guerra Civil Española de arroyo Romanzal. La actividad represiva franquista en Llerena (Badajoz, España) durante los primeros días de ocupa-

- ción», en Almansa, J., Recorriendo la Memoria. Touring Memory, ArchaeopressPublishers of British Archaeological Reports, Oxford, 2010, pp. 57-67.
- Núñez, C. et al. «A grave in my garden. Genetic identification of Spanish civil war victims buried in two mass graves in Espinosa de los Monteros (Burgos, Spain)», Forensic Science International: Genetics Supplement Series. 5:2015, pp. e335-e337.
- OLMEDA, F., El Valle de los Caídos: una memoria de España, Península, Barcelona, 2009.
- Ortiz Villalba, J., Sevilla 1936: del golpe militar a la guerra civil, Imprenta Vistalegre, Córdoba, 1988.
- Pando, J., «De la laureada a la fosa común. El trágico fin del Padre Revilla», *La aventura de la Historia* 157:2011, pp. 47-50.
- PENEDO, E. et al., «Restos humanos del Frente del Jarama en la Guerra Civil (1936-1939)», Munibe (Antropologia-Arkeologia) 60:2009, pp. 281-288.
- PERAL, D., CASADO, M., «Rescate de lugares de memoria. Experiencia en la mina de Valdihuelo (Badajoz): estudio antropológico forense y paleopatológico», en CHAVES, J., (Coord.), *Memoria histórica y guerra civil: represión en Extremadura*. Julian Chaves Diputación de Badajoz, Badajoz, 2004.
- Peres, M., Archeologia forense e Segunda república. Esumazione delle Fosse comuni delle victime del franchismo. Università degli Studi di Padova, Padova, 2011.
- PINTO, V., PANDO, A., «Excavaciones arqueológicas de la Guerra Civil en España.», *Trivium* 1:2004, pp. 46-48.
- POLO CERDÁ, M., Arqueología forense en el territorio, A.G.L.A., Valencia, 2008.
- Polo, M.; García-Prosper, E.; Cruz, E. & Ruíz, H. «Fosas comunes exhumadas en el territorio de la agrupación guerrillera de Levante y Aragón (2005-2011)», *Boletin Galego de Medicina Legal e Forense 18*: 2012, pp. 99-116.
- Prada, M.E., Vidal Encinas, J.M, *Arqueología de la reconciliación*, publicado el 31 de marzo de 2000 por el Equipo Nizkor y Derechos Human Rights, http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/arqueo.html
- PRADA, M.ª E. *et al.*, «Antropología del pasado reciente: una fosa común de la Guerra Civil española en Priaranza del Bierzo (León)», ALUJA, M.ª P., MALGOSA A., y NOGUÉS R.M.ª, *Antropología y Biodiversidad*, Volumen 1, 2002, pp. 431-446.
- PRADA, M.ª E. et al., «Heridas por arma de fuego en una fosa común de la guerra civil española en Priaranza del Bierzo (Léon)», en «¿Dónde estamos? Pasado, presente y futuro de la paleopatología». Actas VI Congreso Nacional de Paleopatología, Madrid 2003, pp. 208-219.
- Prada, M.E., Etxeberria, F., «El valor de la patología ósea en la identificación personal: el caso de la fosa común de la Guerra Civil española de Cabañas de la Dornilla (Cubillos del Sil, León)», en *Nuevas perspectivas del diagnóstico diferencial en Paleopatología*. *Actas VII Congreso Nacional de Paleopatología*, Mahó, 2005, pp. 113-123.

- Preston, P., El Holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después, Debate, Barcelona, 2011.
- Pujol Masip, M., «Exhumación y estudio de los restos de Ramon Vila Capdevila en el cementerio de Castellnou de Bages», *Ebre38*, *Revista Internacional de la Guerra Civil* (1936-1939), 7 (2017), pp.195-210.
- QUINTANA TRIAS, Ll., «Un lloc de memòria desafortunat: el cas del Valle de los Caídos», en SANSANO, G. (Ed.), Silenci, oblit i preservació de la memòria democràtica. Una aportació interdisciplinària, Universitat d'Alacant, Alacant, 2018, pp. 127-150.
- Renshaw, L. Exhuming Loss. Memory, Materiality and Mas Graves of the Spanish Civil War, Left Coast Press, Walnut Creek, 2011.
- REVERTE, J.M., «Informe emitido por la Escuela de Medicina Legal en su Sección de Antropología Forense al Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 10. Madrid. Los esqueletos de la Casa de Campos de Madrid.», Anales de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad Complutense de Madrid, 1:1984-85, pp. 33-48.
- REYES, F., «Evidencia de índole antropológico forense y los crímenes de guerra», en *La represión franquista: mito, olvido y memoria*. Universidad de Valladolid, Valladolid, 2004, pp. 195-214.
- RIGEADE, C. Les sépultures de catastrophe. Approche anthropologique des sites d'inhumations en relation avec des épidémies de peste, des massacres de population et des charniers militaires. Archaeopress, Oxford, 2007.
- Ríos, L. et al., «Marks of autopsy and identification of victims of human rights violations exhumed from cemeteries: the case of the Spanish Civil War (1936–1939)», International Journal of Legal Medicine, 117:2003.
- Ríos Frutos, L., Martínez Silva, B., García-Rubio Ruiz, A., Jiménez, J. «Muertes en cautiverio en el primer Franquismo: exhumación del cementerio del penal de Valdenoceda (1938- 1943)», *Complutum* 19 (2), 2008, pp.139-160.
- Ríos, L. «Identificación en fosas comunes de la Guerra Civil: limitaciones y posibilidades a partir del caso de Burgos», *Boletin Galego de Medicina Legal e Forense* 18:2012, pp. 125-142.
- Ríos, L., Identificación de restos óseos exhumados de fosas comunes y cementerios de presos de la Guerra Civil y primeros años de la dictadura en Burgos (1936-1943). Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, 2012. 299 pp.
- Ríos, L., Etxeberria, F., «The Spanish Civil War Forensic Labyrinth», en Ferrán, O., Hilbink, L., Legacies of Violence in Contemporary Spain: Exhuming the Past, Understanding, Routledge, New York, 2016, pp. 44-67.
- Rodrigo, J., Hasta la raíz: Violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, Alianza Editorial, 2008.

- Rodríguez, J., *El derecho a la verdad en la justicia de transición española*, Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Luarca, 2014.
- SANS, M. 2005. «La regulación de las exhumaciones en las fosas de la Guerra Civil», *Diagonal*, diciembre 2005, p.39.
- Santacreu Soler, José Miguel, *La recuperació de la memòria històrica al país valencià*, UJI, Castellón, 2016.
- SERRANO MORENO, J.E., «La exhumación de 1979 en Murcia. Acción colectiva de familiares de fusilados republicanos durante la transición», *Ayer*, 103 (2016), pp.147-177.
- SERRULLA, F. & ETXEBERRIA, F., «Estudio antropológico forense de los restos óseos aparecidos en cova Arcoia (O Caurel, Lugo)», *Boletín Galego de Medicina Legal e Forense* 1:1995, pp. 9-13.
- SERRULLA, F., «Aportaciones de la Antropología Forense en el estudio de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo», en *Actas do II Congreso da memoria*. *A II República e a Guerra Civil*, Asociación Memoria Histórica Democrática de Ferrol e a Deputación da Coruña., La Coruña, 2005, pp. 707-714.
- SERRULLA, F., et al. «Preserved brains the Spanish Civil War mass grave (1936) at La Pedraja 1, Burgos, Spain», Science and Justice 56:2016, pp. 453-463.
- SERRULLA RECH, F., Antropología forense de la guerra civil española, Tesis Doctoral Inédita, Universidad de Granada, 2018.
- SILVA, E.; MACÍAS, S, Las Fosas de Franco: los republicanos que el dictador dejó en las cunetas, Temas de hoy, Madrid, 2003.
- SOLÉ I SABATÉ, J.M., VILLARROYA, J., La repressió a la reraguarda de Catalunya: 1936-1939, 2 vol., Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1989-1990.
- Solé, Q., Els morts clandestins. Les fosses comunes de la Guerra Civil a Catalunya (1936-1939), Afers, Catarroja, 2008.
- Solé, Q., «The valley of the fallen: a new El Escorial for Spain», *Human Remains and Violence*, Vol. 3, No. 1 (2017), pp. 3–21.
- Subirana, M. et al. «Estudio médico forense de una fosa de la Guerra Civil Española (1936-1939) en Gurb, Barcelona», *Boletin Galego de Medicina Legal e Forense* 18:2012, pp. 89-98.
- TIDBALL-BINZ, M., «Recuperación e identificación de víctimas mortales de la Guerra Civil. Consideraciones desde el Derecho Internacional Humanitario», *Boletin Galego de Medicina Legal e Forense* 18:2012, pp. 143-152.
- Tugores, A., Víctimes invisibles: la repressió de la dona durant la Guerra Civil i el franquisme a Mallorca, Tria, Manacor, 2011.
- V.V.A.A., La Represión Franquista: Mito, Olvido y Memoria, Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid y Palencia, Valladolid, 2006.

Financiación

El presente artículo se realiza dentro del proyecto «SUBTIERRO: Exhumaciones de fosas comunes y derechos humanos en perspectiva histórica, transnacional y comparada», cuyo Investigador Principal es Francisco Ferrándiz (CSIC), MINECO CSO2015-66104-R.

Datos de los autores

Francisco Etxeberria Gabilondo. Doctor en Medicina por la Universidad del País Vasco (1991). Médico Especialista en Medicina Legal y Forense. Especialista en Antropología y biología forense de la Universidad Complutense de Madrid. Profesor Titular de Medicina Legal y Forense de la Facultad de Medicina de la Universidad del País Vasco en la que imparte docencia ininterrumpida desde el curso académico 1983/84.

Profesor de Medicina Legal del Instituto Vasco de Criminología de la Universidad del País Vasco desde el Curso académico 1985-86 hasta la actualidad en donde ha sido Secretario y Subdirector.

Premio Derechos Humanos de la Diputación Foral de Gipuzkoa 2006. Su equipo ha recibido el Premio de Derechos Humanos del Gobierno Vasco en el 2007

Miembro de la Sociedad de Ciencias Aranzadi a la que pertenece desde 1973 y en la que ha desempeñado distintos cargos. Actualmente Presidente. En el seno de esta Sociedad dirige el grupo de trabajo constituido para el estudio de los desaparecidos y las fosas comunes de la Guerra Civil que ha colaborado con distintas asociaciones de Memoria Histórica en más de un centenar de exhumaciones en España.

Queralt Solé Barjau. Queralt Solé (queraltsole@ub.edu) es doctora en Historia Contemporánea por la Universitat de Barcelona (2008). Tiene cinco libros publicados y dos editados, especializándose como investigadora en el periodo de la Guerra Civil y el Franquismo, en especial en los ámbitos de represión y violencia política. Ha publicado artículos en diversas revistas indizadas en RESH, CINDOC, LATINDEX, SCOPUS o CARHUS+ y colaborado en diversos libros de autoría coral del período citado. Algunas de las revistas en las que ha publicado son: Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea, Afers, fulls de recerca i pensament, Ausa, Bulletin ofSpanish Studies, Cercles, Revista d'història cultural, Hispania-CSIC, Munibe o Human Remains. Participa en congresos nacionales e internacionales, donde también ha sido invitada como ponente. Imparte docencia en Grado (de Historia y de Arqueología) y en Máster oficial (de Historia Contemporánea), así como el Máster de la UNED «Memoria Social y derechos humanos: Ciencias sociales y forenses ante los conflictos contemporáneos».